

(SE PRORROGAN LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE)

DECRETO LEGISLATIVO, Aprobado el 9 de mayo de 1913

Publicado en La Gaceta No. 132 del 12 de junio de 1913

El Presidente de la República,

á sus habitantes,

SABED

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

“LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA.

Decreta:

Único- Prorrogase las sesiones de la actual Asamblea Nacional Legislativa, de acuerdo con el artículo 66 de la Constitución.

Dado en el Salón de Sesiones - Managua, nueve de mayo mil novecientos trece - Salvador Chamorro, D. P.-M. J. Morales, D. S. M., García Otolea, D. S.

Por tanto:-Ejecútese -Casa Presidencial.- Managua, doce de mayo de mil novecientos trece - **ADOLFO DÍAZ**.- El Ministro de la Gobernación - **ALFONSO AYÓN**.